

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 90

Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones municipales niegan a sus Secretarios, aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría, permiso para asistir a los cursillos reglamentarios que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942, hago saber a las de esta provincia para exacto cumplimiento, que la concesión de tales permisos es obligatoria.

Palencia 22 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1275 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 91

Me comunica el Sr. Alcalde de Villoldo se le ha presentado el Caminero de la carretera de Lomas, don Saturnino Bahillo Martínez, manifestando que el día 18 del corriente encontró, abandonada por las calles de dicha villa, una res porcina.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 21 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1260 Enrique de Lara y Guerrero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones

Dictadas por el Organismo competente, instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones e informada esta Delegación Provincial de las normas a seguir para su cumplimiento, se pone en conocimiento de aquellos que precisen de cualesquiera de los metales indicados y sus aleaciones lo siguiente:

1.º Todo pedido de cobre, aluminio o aleaciones en que entre alguno de estos metales y que esté destinado a cubrir alguna necesidad que por algún modo tenga la consideración de interés nacional, debe-

rá ser remitido a estos Servicios Provinciales para su curso a la Superioridad.

2.º Los pedidos deberán ajustarse al formulario que a continuación se indica, debiendo tenerse en cuenta las observaciones que en el mismo se señalan.

3.º No será tomado en consideración aquel pedido que no se ajuste en un todo al formulario e indicaciones que se contienen en las presentes normas.

4.º Toda petición que no haya quedado atendida total o parcialmente será reproducida en meses sucesivos, salvo en el caso de que el pedido haya sido anulado definitivamente por cualquier motivo. Si la petición hubiera sido atendida parcialmente, sólo se hará constar en el estado resumen la cantidad pendiente de servir, consignando la letra R delante de la cifra que la represente en la columna correspondiente a la cantidad solicitada.

5.º Las presentes normas entrarán en vigor a partir de esta fecha, debiendo los interesados formular sus pedidos y presentarlos en esta Delegación Provincial, antes del día 8 de cada mes.

Palencia 20 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1262 Enrique de Lara y Guerrero

etc., del Organismo oficial que haya ordenado la obra, plan o programa de labores a que corresponda, con expresión de la Autoridad que lo haya ordenado y, en general, cuantos datos se juzguen conducentes a formar criterio sobre la importancia y urgencia que la misma merece.

(6) Es frecuente que por no estar acopiados los otros materiales que exige la obra, o bien porque la capacidad de producción no permita un ritmo mayor, o por otras distintas causas, el plan de fabricación haya de desarrollarse en un período de tiempo superior a un mes.

En todo caso, dada la escasez de materias primas, conviene reducir al mínimo que permita un plan racional de fabricación, las entregas mensuales.

Por este motivo y con objeto de que queden atendidas el mayor número posible de necesidades, deberá consignarse, bajo la responsabilidad de los firmantes del pedido y del Organismo Oficial que cursa la petición las entregas mínimas por mes que exige la obra objeto del pedido.

(7) Debajo de las firmas y redactado a máquina como el resto del pedido se consignará el nombre y apellido del firmante, haciendo constar debajo de los del Director Técnico la cualidad de su título facultativo.

FORMULARIO PARA EL PEDIDO DE MATERIALES DE COBRE, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

(Tamaño del papel: 215 x 310)

Número del pedido.....

Pedido a de de 194.....

Muy señores nuestros: Sírvase remitir por cuenta de para expedir por a consignado a los materiales siguientes:

Calidad	NATURALEZA	Dimensiones en milímetros	Cantidad	Peso en Kgs.	Peso del cobre o aluminio necesario
TOTALES.....					

Destino de los materiales (4).

Programa a que corresponde la obra (5).

Entregas mínimas mensuales de materiales que permite el programa (6).

DECLARACION JURADA:

Declaramos que los materiales consignados en este pedido, son los estrictamente indispensables para el destino que queda expresado, no pudiendo sustituirse por otros exentos de cobre o aluminio o que contengan estos metales en menor proporción; así como que no serán utilizados en ningún otro trabajo, sin previa autorización del Organismo distribuidor.

(7) (Sello de la Dirección General u Organismo competente por el que se cursa el pedido)

(7) (Firma del Director Técnico de la obra)

(7) (Firma y sello del peticionario)

Indicaciones para llenar el formulario de pedido de materiales

(1) Se consignará el metal o aleación que se solicita, por su denominación técnica o comercial, debiendo expresarse en este caso su composición centesimal, pudiendo emplearse los símbolos de la nomenclatura química cuando fuera necesario.

(2) Se indicará la clase de los

materiales según la clasificación comercial en uso.

(3) Deberá concretarse el número de unidades solicitadas, o bien expresarse la cantidad en unidades del sistema métrico decimal.

(4) Quedará expresado concisa pero clara y concretamente el destino de los materiales.

(5) Debe consignarse la referencia del expediente, acuerdo, acta,

Sección Provincial de Administración Local

Normas para el cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 14 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, del día 19, sobre datos estadísticos y situación económica de los Municipios en 31 de Diciembre de 1942, e inventario del patrimonio municipal

A fin de dar cumplimiento a la Circular del Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, los Ayuntamientos y los Interventores o Secretarios-Interventores de esta provincia remitirán a esta Sección, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el estado que al final se inserta; y para llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias por esta

Sección, también enviarán junto con el mismo los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1942, cuya liquidación se compondrá de los siguientes documentos:

a) Copia del presupuesto de 1942 (modelo oficial) con las correspondientes relaciones de ingresos y gastos.

b) Relación de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de 1941.

c) Certificación del acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1941.

d) Cuenta de presupuesto de 1942.

e) Certificación del acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1942.

f) Pliegos de observaciones acerca de los aumentos y bajas de ingresos y gastos habidos en el ejercicio de 1942, detallados por cada uno de los conceptos, a los que se unirán las certificaciones de los acuerdos sobre transferencias, suplementos o habilitaciones acordadas en el ejercicio.

g) Relación de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de 1942.

h) Inventario del Patrimonio municipal formado o rectificado en 31 de Diciembre de 1942, en el que se clasificarán los bienes y valores por grupos, a los que se les guardará el orden siguiente: fincas rústicas, fincas urbanas, valores nominales y otros bienes, haciendo constar el importe de las tasaciones de las fincas, el importe de sus capitales en los valores y el importe de sus tasaciones en otros bienes, debiendo ser totalizados unos y otros, así como el de hacer también constar las cargas que pesen sobre los mismos, cantidad que se deducirá del importe total de las fincas, valores y otros bienes, terminando con la exposición de las diferencias entre activo y pasivo, con cuyos datos podrán llenar las casillas 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a y 15.^a del estado que se inserta al final.

i) Certificación del acta de aprobación de la liquidación por el Ayuntamiento.

Estado sobre la situación económica y deuda.

Las casillas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a del Estado, contendrán los datos siguientes:

En la 1.^a, la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1942.

En la 2.^a, «Resultas de ingresos», las cantidades pendientes de cobro que figuren en la relación de Deudores en 31 de Diciembre de 1942 debiendo ir éstas separadas, o sea, colocando en la casilla que dice «del ejercicio de 1942», solamente aquellas cantidades pendientes de cobro, procedentes del presupuesto del citado año, y en la casilla «de ejercicios anteriores», las que apa-

rezcan también en la relación de Deudores, en el artículo 2.^o del capítulo 15 de ingresos.

En la casilla 3.^a figurarán las sumas que nos den las de la 1.^a y 2.^a, o sea, la existencia en Caja, más las cantidades pendientes de cobro del ejercicio de 1942 y ejercicios anteriores.

En las casillas que figuran en la 4.^a, «Resultas de gastos», las cantidades pendientes de pago que figuren en la Relación de Acreedores en 31 de Diciembre de 1942 debiendo éstas estar separadas, o sea, colocando en la casilla que dice «del ejercicio de 1942», solamente aquellas cantidades pendientes de pago procedentes del presupuesto del mismo año, y en la casilla de «ejercicios anteriores», las que aparezcan también de la relación de Acreedores en el capítulo 19 de gastos.

En la casilla 5.^a, figuran las sumas que nos den las de la 4.^a, como obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1942 y de ejercicios anteriores.

Para rellenar las casillas 6.^a y 7.^a, bastará sólo con hacer una resta de los resultados que arrojen las 3.^a y 5.^a, y hallaremos el superávit o déficit, o sea, que el superávit será la diferencia en más que nos dé la 3.^a deducido lo de la 5.^a, y el déficit la diferencia en más que nos dé la 5.^a deducida la 3.^a.

En la casilla 8.^a, «Deuda municipal», sólo se incluirán las operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «Relación de Acreedores», que sólo figurarán como deuda, las cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude el Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1942, pero divididas como indica la casilla 8.^a, cantidad garantizada por el Patrimonio y la garantizada por otros ingresos del presupuesto.

Es tal la importancia de este servicio que de la morosidad en cumplirlo y de la inexactitud en los datos, daré cuenta en su día al excelentísimo señor Gobernador Civil para que decrete la responsabilidad contra quienes los garantizaran con sus firmas, además de proceder, si a ello hubiera lugar, al nombramiento de comisionado especial para que haga la recogida de los documentos que dentro del plazo del mes señalado, no tengan entrada en esta Sección, así como a que haga personalmente la comprobación de los datos que aparezcan dudosos, siendo de cuenta de las Autoridades y funcionarios que hubieran dejado de cumplir este servicio, los gastos de locomoción y dietas del comisionado, los cuales serán abonados de su peculio particular.

Palencia 20 de Mayo de 1943.—
El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos Jorje*.

Ayuntamiento de, Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Don, Alcalde, y D., certificamos: Que con relación al día 31 de Diciembre de 1942, la situación económica, la Deuda en circulación y el Inventario del Patrimonio de este Municipio, es como se detalla a continuación:

1. ^a Existencia en Caja en 31 - XII - 1942	2. ^a RESULTADOS DE INGRESOS Cantidad pendiente de cobro		3. ^a SUMA		4. ^a RESULTADOS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago		5. ^a SUMA		6. ^a Superávit		7. ^a Déficit		8. ^a DEUDA MUNICIPAL Cantidad que queda en circula- ción en 31-12-1942		9. ^a FINCAS RUSTICAS		10. ^a FINCAS URBANAS		11. ^a VALORES nominales		12. ^a OTROS BIENES		13. ^a Importe total de fincas, valo- res y otros bienes en 31-XII-1942		14. ^a Total de cargas sobre fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1942		15. ^a Diferencia entre Activo y Pasivo	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos de contabilidad que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir a la Sección de Administración Local de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de 14 de Mayo del año actual, autorizamos la presente, en, a de de 1943.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

EL ALCALDE,

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL
Requerimiento

Por medio de estados y relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 148 y 155, de fechas 11 y 28 de Diciembre de 1942, se dió a conocer a todos los Ayuntamientos de la provincia las cantidades que con carácter obligatorio habían de consignar en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos para el año de 1943, e ingresar en la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad, para abonar los haberes, quinquenios y demás emolumentos a la clase sanitaria, cuota para el sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso e Instituto provincial de Sanidad.

A pesar de tener los Ayuntamientos aprobados sus presupuestos ordinarios para el actual año de 1943, en los que figuran consignadas las cantidades necesarias para atender a las obligaciones sanitarias a que antes se hace referencia, y próximo a vencer el quinto mes del año, son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han ingresado en las cuentas corrientes de la Mancomunidad e Instituto, las cuotas correspondientes a las mensualidades vencidas; y habiendo transcurrido con exceso los períodos voluntarios de cobranza, por la presente requiero a los señores Alcaldes, Secretarios-Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en descubierto para con estas obligaciones, como claveros que son de la Caja municipal, para que ingresen en el Banco de España (cuenta corriente de la citada Mancomunidad e Instituto de Sanidad) el importe de sus débitos por todos los conceptos, hasta el día 31 de Marzo último, antes del día 31 del presente mes, así como sin excusa ni pretexto alguno sean también ingresadas antes del día 30 de Junio próximo las cuotas por iguales conceptos correspondientes al 2.º trimestre del año actual, notificándoles al propio tiempo los siguientes acuerdos:

1.º Si en los plazos señalados, no quedan hechos efectivos los descubiertos, tanto por corriente como de resultas, se procederá al embargo de las existencias en la Caja de los Ayuntamientos morosos, se enviará un comisionado especial que se incautará de los fondos recaudados, y si éstos no fueran suficientes a cubrir el débito, certificará detalladamente de los pagos realizados, y esta certificación servirá de base para la declaración de responsabilidad directa y solidaria de los claveros que actua-

ron en cada pago realizado, sin tener en cuenta la preferencia legal.

Decretada y notificada esta declaración de responsabilidad, tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial para poder proceder contra los bienes personales de los declarados responsables.

2.º Las dietas y gastos de viaje del comisionado, corren a cargo del Ayuntamiento.

3.º Las resistencias pasivas u ocultaciones, se castigarán con multas de una cantidad igual al débito originario, con la que desde luego quedan los tres claveros para ese caso conminados.

4.º Se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, si por resistencia, levantamiento de bienes u otras causas, se llegare a incurrir en delito.

5.º Con el fin de evitar trastornos en la contabilidad de la Mancomunidad, llamo la atención a los señores Alcaldes, para que antes de hacer los ingresos de sus débitos en el Banco de España, ordene al funcionario encargado de realizar el ingreso, se pase por las oficinas de la Mancomunidad Sanitaria, al objeto de que le sea facilitada la nota de sus descubiertos por todos los conceptos, así como el de hacer entrega en la referida oficina en el mismo día que se verifique el ingreso o ingresos, los resguardos definitivos del Banco de España, para ser contabilizados y canjeados por la correspondiente carta de pago.

6.º Contra estos acuerdos cabe el recurso por los Ayuntamientos en el plazo de quince días, conforme el artículo 69 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, pero se advierte que, aunque se interponga recurso, no se interrumpirá el procedimiento de apremio.

NOTA.—Teniendo en cuenta que el Subsidio Familiar necesariamente ha de abonarse a los funcionarios sanitarios mensualmente, advierto a los señores Alcaldes que, el 5 por 100 de esta atención, los ingresarán antes de finalizar las mensualidades en la cuenta corriente que esta Mancomunidad Sanitaria tiene abierta en el Banco de España.

De quedar enterados de este requerimiento, se servirán los señores Alcaldes acusar recibo, en el cual firmarán también los Secretarios-Interventores y Depositarios.

Palencia 21 de Mayo de 1943.—
El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, *Laureano Felgueroso*. 1263

Delegación de Industria de Palencia

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Car-

bonización, S. A. (Secca), en solicitud de autorización para instalar una industria de aprovechamiento de Subproductos de carbonización de leñas, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto: Autorizar a la Sociedad Española de Carbonización, S. A. (Secca), para instalar una industria de aprovechamiento de Subproductos de carbonización de leñas, en Guardo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden.

Palencia 21 de Mayo de 1943.—
El Ingeniero Jefe interino, *J. M. González Melero*. 1266

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones en la Zona 7.ª de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Vega de doña Olimpa, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución Derechos reales, correspondiente al año 1942. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Benigna Pardo de León, 518'63 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Vega de doña Olimpa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 21 de Mayo de 1943.—
El Recaudador, *Mauro González*. 1274

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de Notificación y Citación

Por la presente se hace saber a todas y cada una de las personas que resultaron perjudicadas por el hecho que motivó el sumario tramitado en este Juzgado de Palencia con el número 157 de 1938 por estafa, contra otra y José-Maria Juárez Montes (Agencia Jotejus) que por dicho reo se ha solicitado la concesión de la gracia de indulto cuyo expediente se halla tramitando en la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia por orden de la Sub-Secretaria de Justicia, citándoles para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para que manifiesten de una manera categórica si se oponen o no a la concesión de tal gracia de indulto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Palencia 19 de Mayo de 1943.—
El Secretario judicial, *Hipólito Cordero*. 1273

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación pende pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Jerónimo Asenjo Vega, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de Responsabilidades Políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días los bienes embargados a dicho sancionado, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día once de Junio próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público por medio del presente, para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes. 2.º Que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta. 3.º Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

La quinta parte de una casa sita en Barruelo de Santullán y su calle Alta de la Carretera, número 16, compuesta de planta baja y un piso, que linda toda ella, derecha entrando casa de Plácido Sardina, izquierda, de frente y espalda, calle; y mide cincuenta y seis metros cuadrados,

tasada dicha quinta parte en noventa y dos pesetas.

La quinta parte de un cubil, junto a la casa anterior, que mide diez y seis metros cuadrados; tasado en ciento setenta pesetas.

Cervera de Pisuerga veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1264

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta a Matías Lombraña Andérez, vecino de Barruelo de Santullán, en expediente de Responsabilidades Políticas, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días los bienes inmuebles embargados a dicho sancionado, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día once de Junio próximo, a las catorce horas, lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, hasta el día anterior al de la subasta. 3.º Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una casa en el pueblo de Barruelo de Santullán, en el Barrio de San Pedro, sin número, que mide unos sesenta y tres metros cuadrados, linda derecha entrando Silvano Fernández, Izquierda Ejidos, de frente calle y espalda Monte; está compuesta de planta baja y un piso; tasada en cinco mil doscientas pesetas.

Cervera de Pisuerga 20 de Mayo de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1265

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Plagas del Campo

Palencia. 1267

Aprobado el Presupuesto para 1943
Autillo de Campos. 1272

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1944, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 de Mayo corriente y 13 y 20 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Palencia

Vicente Aragón Martínez, hijo de de Babino y Luisa.

Domingo Alvarez Delgado, de Jerónimo y Elvira.

Manuel Alvarez Blanco, de Manuel y Eulalia.

Luis Aguilar Prieto, de Emiliano y Filomena.

Mariano Antolín Pérez, de Esteban e Irene.

Prudencio Aguirre González, de desconocidos.

Paulino Antolín Marcos, de Eustaquio y Juana.

Miguel Alvarez Valbuena, de Eustasio y Epifania.

Gabino Arnaiz Rivero, de Gabino y Fabriciana.

Francisco Abad Ramos, de Francisco y Dominga.

Jesús Alonso Ortega, de Eugenio y Epifania.

Amador Alvarez Rodríguez, de Julio y Teodosia.

Santos Antolín Manuel, de Mariano y Lucía.

Alfredo Amor Ladrón, de José María y Julia.

Eloy Agúndez Ruviera, de desconocidos.

Leandro Bellota Guerra, de desconocidos.

Julián Burgos Pérez, de Moisés y Antonina.

Domingo Balbás Aguado, de Lorenzo y María Paz.

Santiago Bellota Medina, de Angel y Francisca.

José Burgos Burgos, de José e Irene.

Victoriano Benito Palomino, de Andrés y Engracia.

Julián Castaño Tarrero, de Pascual y Crescencia.

Agapito Crespo de las Heras, de Sotero y Eugenia.

Celestino Ceiros Cuesta, de Modesto y Tomasa.

Demetrio Cano Sancho, de Dionisio y Raimunda.

Modesto Calvo Miguel, de Claudio y Martina.

Miguel Calvo Vira, de Florentino y María.

Rufino Castro Montaña, de Francisco e Inocencia.

Teófilo Centeno Ortega, de desconocidos.

Santiago Cerada Mena, de Nicolás y Filomena.

Silvino Cerezo Burgos, de Roque y Daría.

Manuel Calvo Díaz, de Manuel y Sagrario.

Gabino Carriedo Alonso, de Gabino y María.

Juan Cermeño Quirce, de Baltasar y Casilda.

Fernando del Campo López, de José y Ramona.

Julián Díez del Valle, de Julián y Eusebia.

Simón Durán Ortega, de desconocidos.

Rodolfo Durillo Moreno, de Eduardo y Antonia.

Luciano Domínguez Díaz, de Félix y Vicenta.

César Delgado Prieto, de Teófilo y Verónica.

Antonio Fuertes Aparicio, de Aurelio y Froilana.

Alejo Fraile San Miguel, de Hermenegildo y Margarita.

Marcelino de la Fuente Diego, de Jacinto y Ascensión.

Antonino Fernández Retuerto, de Domingo y Gregoria.

Emilio Fernández Redondo, de Antonio y Leocadia.

Emio Ferrer Martín, de Angel y Avelina.

Angel Gómez González, de desconocido y Ramona.

Felipe Grande Ibáñez, de Alfonso y Basilisa.

Jesús Gutiérrez Alama, de Alfonso y Casilda.

Luis García Becilla, de Teodorico y Anacleto.

Antonio González Rodríguez, de Manuel y María.

Lucio García Retuerto, de desconocidos.

Andrés Gallego Cano, de Victorio y María.

José Hontalva Cainzos, de Basilio y Dominga.

Francisco Husillos Escudero, de Pedro y Guadalupe.

Rufino Iglesias Gatón, de Gregorio y Basilisa.

Honorato López Reguero, de Julián y Brígida.

Isidoro Losada Zarzosa, de desconocidos.

José León Reguera, de Tomás y Asunción.

Antonio Lozano Escudero, de Domingo y Carmen.

Carlos Rada Rodas, de desconocidos.

José de León Benitez, de Pedro y Salud.

Manuel Massa Jimeno, de desconocidos.

Angel Martín López, de Emilia y María.

Marcos Monge Pérez, de Alfonso y Brígida.

Julio Martín Jimenez, de Juan y Milagros.

Marciano Moreno Martín, de Florentino y Basilisa.

Gregorio Monge Barbudo, de Bernardino y Vicenta.

Manuel Martínez Castrillejo, de Manuel y Justina.

Luis Pérez Arreal, de Prudencia y Clara.

Pedro Pesquera Grande, de Pedro y Filomena.

Ignacio Pérez Becerril, de Juan y Jesusa.

Lucio Prieto Gutiérrez, de Fernando y Asunción.

Félix Pérez de los Mozos, de Maximino y Luisa.

Anselmo Reguero Ramón, de Mariano y Filomena.

Rufino Rodríguez Estébanez, de Julián y Filonila.

Miguel Ruiz García, de Florencio y Teófila.

Juan Ramos Gutiérrez, de Gregorio y Emilia.

Alberto Sánchez Sáez, de Crisógono y Alfonsa.

Acracio San José Pérez, de Ezequiel y Esperanza.

Anastasio Salán Liébana, de desconocidos.

Agustín Salazar Seco, de Julián e Isabel.

Julián Sacristán Calvo, de Bernabé y Angela.

Julio Salazar Ruiz, de Feliciano y Sofía.

Eulogio Silvanó Tejerina, de Andrés y Eufemia.

Abdías Sánchez Amós, de Julián y Albina.

Mariano Tamayo Antolín, de José e Inés.

Alberto Hidalgo Celada, de Raimundo y María.

Julio Zapatero Sánchez, de Paulino y Luisa. 1268

Herrera de Pisuerga

Juan Gómez García, hijo de Teófilo y Constanza.
Heraclio Ruiz Pérez, de Joaquín y Florentina. 1261

Santa Cecilia del Alcor

Felipe García Domingo, hijo de Félix e Isidra.
Victoriano Villamediana Martín, de Lucio y Soledad. 1261

Dueñas

Hilario Vázquez Rodríguez, hijo de Fernando y Antonia.
Eulogio Muñoz Caballero, de Francisco y Alejandra.
Paulino García Tijero, de Felipe y Eusebia.
Enrique Guerra Capillas, de Ciriaco y Felisa.
Eusebio Santiago Serrano, de Aureliano y Secundina.
Emiliano Fraile Alonso, de Emiliano y Margarita. 1267

Saldaña

Severino Dueñas Iglesias, hijo de Ceferino y María.
José Ireneo Rodríguez, de Tiburcio y Valentina.
Ildefonso Orejón Alonso, de Ildefonso y Felisa.
Leonardo Puebla Martín, de Lázaro y Justa. 1269

Gozón de Ucieza

Fidel Medina Sarmiento, hijo de desconocido y Donata. 1270

Aguilar de Campoo

Emilio Campesino Gutiérrez, hijo de Vicente y Estefanía.
Fidel-Pedro Vázquez Blanco, de Fidel y Elisa. 1271